

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA No. PRIMERA

DE:
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIO MATIAMI S.A

OTORGADO POR:
HOLGER RIQUELME VASCONEZ y otro

A FAVOR DE:
SI MISMO

800,00
CUANTÍA USD

Ambato, a 18 de NOVIEMBRE de 20 13

2013	18	01	08	P
------	----	----	----	---



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia del Tungurahua, Republica del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de noviembre del año dos mil trece, ante mi DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA, Notario Octavo de este cantón, COMPARECEN los señores HOLGER RIQUELME VASCONEZ VALLE, de estado civil

divorciado, Y NELFOR GUSTAVO VASCONEZ VALLE, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar y de paso por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y obligarse, conocida por mi de lo que doy fe, y encontrándose presente me solicita se eleve a escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el libro de registros de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: HOLGER RIQUELME VASCONEZ VALLE Y NELFOR GUSTAVO VASCONEZ VALLE, ecuatorianos, de estado civil divorciado y casado respectivamente, domiciliados en la Parroquia Salinas, Cantón Guaranda Provincia de Bolívar, quienes expresamente manifiestan su voluntad de constituir La Compañía denominada: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIO MATIAVI S.A., por sus propios y legítimos derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los propios Estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPITULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL Art. 1.- DENOMINACIÓN.-Constituyese la Sociedad Anónima denominada: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIO MATIAVI S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. Art. 2.- DURACIÓN.- El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de CIEN (100) AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el

DR. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
NOTARIO OCTAVO DE ESTE CANTÓN

Registro Mercantil. Art. 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal de esta Compañía es la Parroquia Salinas, Cantón Guaranda Provincia de Bolívar y podrá establecer Sucursales y/o Agencias en cualquier lugar de la República y del exterior. Art. 4.- OBJETO.- Esta Compañía tendrá como objeto social:

- a. Prestación de Servicios de Radiodifusión sonora y/o Televisión abierta;
 - b. Creación, producción, coordinación y transmisión de programas radiales y televisivos, ya sean estos: Deportivos, educativos, culturales, artísticos e informativos;
 - c. Comercialización y publicidad en forma independiente o conjunta con otras emisoras propias o asociadas;
 - d. Importación, exportación, suministro, comercialización, instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico de equipos de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiodifusión y televisión que tengan relación y sean necesarios para cumplir con el objeto social de la compañía;
 - e. Contratación y presentación de artistas o conjuntos artísticos nacionales o extranjeros, previo cumplimiento de las disposiciones;
 - f. Participación en actividades de radiodifusión, televisión, prensa y complementarios;
 - g. Actividades de producción y filmación en general;
 - h. Integración, representación y coordinación de programas radiales con radiodifusores o medios de comunicación de otros países;
 - i. Prestar servicios de telecomunicaciones, incluidos audio y video por suscripción;
- En general la Compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas; y,
- o. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.

Art. 5.- Para cumplir con su objetivo social, podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de Sociedades Anónimas y Participaciones de Compañías Limitadas; así como ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas.

CAPITULO II. DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS Art. 6.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, será de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANO(USD800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR (UDS.1,00) CADA ACCIÓN de valor nominal cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se indica en el "cuadro de Integración de Capital". Todo aumento de Capital, como su respectiva suscripción y pago se lo realizara conforme lo determina la Ley de Compañías. El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Art. 7.- LAS ACCIONES, estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el representante Legal de la Compañía. Art. 8.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la

Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá conforme lo señalado en la Ley de Compañías Art. 9.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. Art. 10.- Las acciones se anotaran en el LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. Art. 11.- La Compañía no admitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Art. 12.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los Accionistas existentes en proporción a sus acciones. Art. 13.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. 219 de la Ley de Compañías. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS:	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE		%
			SUSCRITO	PAGADO	
HOLGER RIQUELME VASCONEZ VALLE:	400	100	408		51%
NELFOR GUSTAVO VASCONEZVALLE:	400	100	392		49%
TOTAL: USD.	800	200	800		100%

DR. HERRERIN VILLALBA
ABG. SOTO

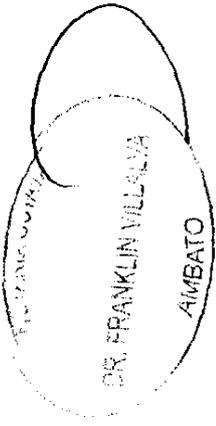
CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Art. 14.- La Compañía estará gobernada por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, que constituye su Órgano Supremo; y, administrada por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL. Art. 15.- La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Art. 16.- La Junta General de Accionistas, se reunirá ORDINARIAMENTE una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos. En las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Art. 17.- La Junta General de Accionistas, se reunirá EXTRAORDINARIAMENTE en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de Accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Art. 18.- Para constituir quórum en una Junta General de Accionistas, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de Accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado; de no conseguirlo

se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el Art. 237 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas asistentes. Art. 19.- Los Accionistas podrán concurrir a la Junta General por medio de representantes acreditados mediante Poder Especial. Art. 20.- En las Juntas Generales Ordinarias, una vez verificado el quórum, se dará lectura y se discutirá sobre los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y estado de pérdidas y ganancias; y, se analizará sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los Estatutos. Art. 21.- Presidirá la Junta General de Accionistas, EL PRESIDENTE y actuará como Secretario EL GERENTE GENERAL, pudiendo nombrar si fuere necesario un Presidente y un Secretario Ad-doc. Art. 22.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Art. 23.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o Estatutos, exigieren una mayor proporción, Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Accionistas. Art. 24.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, en su calidad de Secretario, redacte un acta de las resoluciones y acuerdos tomados, con el objeto de que sea aprobadas por la Junta General y entrarán en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. Art. 25.- Las Juntas Generales de Accionistas, podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañía. Art. 26.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de SESENTA(60)DIAS contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Art. 27.- Son Atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a. Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán CUATRO(4)AÑOS, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b. Elegir al Comisarios Principal y Suplente de La Compañía, quienes durarán DOS(2)AÑOS en sus funciones, inclusive remover cuando fuera del caso;
- c. Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente;
- d. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

- e. Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
- f. Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del Plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley ;
- g. Elegir al liquidador de la Sociedad;
- h. Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la Compañía;
- i. Autorizar la apertura de Sucursales o Agencias en el territorio nacional o en el Exterior;
- j. Autorizar al Gerente General, tanto para la contratación, como para la salida del personal de la Compañía; y,
- k. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y Reglamentos.

Art. 28.- Clases de Juntas Generales de Accionistas.- Son dos: Ordinarias y extraordinarias. Las ORDIONARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las EXTRAORDINARIAS, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías y el Presente Estatuto. Art. 29.- Dirección y Actas: a. DIRECCION.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como Secretario Ad-hoc el Accionista que fuere designado como tal por la Junta General. b. ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas por el Secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas Art. 30.- Son atribuciones y deberes del PRESIDENTE: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía, en caso de Ausencia falta o impedimento temporal del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados Provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los Accionistas; e.- Comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y Representación de la Compañía, firmar todo documento , acto o contrato cuyo Monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General; y, g.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo. Art. 31.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General por un período de CUATRO (4) AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requerirá ser Accionista de la Compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus



 DR. FRANKLIN VILLALVA

 AMBATO

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Art. 32.- Son Atribuciones y Deberes del GERENTE GENERAL:

- FRANKLIN VILLALBA
PRESIDENTE
- a. Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; misma que es nombrado por la Junta General de Accionistas, conforme lo establece en el Art. 44 del CPC.;
 - b. Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
 - c. Establecer el presupuesto de ingresos y gastos;
 - d. Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas de ahorro, corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
 - e. Suscribir pagares, letras de cambio, cheques y en general todo documento civil o comercial;
 - f. Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previo la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar Reglamentos;
 - g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
 - h. Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
 - i. Suscribir conjuntamente con el PRESIDENTE, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS, así como los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General será remplazado y/o subrogado por el Presidente o viceversa, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado;
 - j. Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto;
 - k. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía y llevar por sí mismo los libros de Actas de Junta General de Accionistas, de participaciones y de Accionistas; y,

Poner anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, un informe de sus actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; Art. 33.- Son Atribuciones y Deberes del o los COMISARIOS, lo establecido en el Art. 279 de la Ley De Compañías. Art. 34.- La Junta General de Accionistas, nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, durará DOS(2)AÑOS en ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en La Ley de Compañías y aquellas que determine La Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y mas documentos que considere necesarios. No requerirán ser Accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.

Los Comisarios, presentaran un informe detallado, por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el mismo que estará a disposición de los Accionistas, referente al estado financiero y económico de la Compañía, misma que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Art. 35.- LAS UTILIDADES, obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por La Junta General de Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por Leyes Especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva legal. CAPITULO IV. DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Art. 36.- La Compañía se disolverá por las causas determinas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente, respetivamente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los Accionistas y Representantes Legales de la presente Compañía, declaran que no se encuentran inmersos en las prohibiciones establecidas en el Art. 312 de la Constitución de la República del Ecuador; ni tampoco en el Art. 111 de la Ley de Comunicación. SEGUNDA.- Queda expresamente autorizado y por sus propios y legítimos Derechos, el Dr. Holger Vasconez Valle, con Matricula Profesional No. 6304 del Colegio de Abogados de Pichincha, Para realizar todas las diligencias Legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Sociedad Anónima, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC. Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Agréguese señor Notario el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO Firma Dr. Holger Vasconez Valle, Abogado Mat. Prof. No. 6304 CAP. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario para extender el presente instrumento publico cumpli previamente con las disposiciones legales del caso y leída que le fue por mi, el Notario íntegramente a la compareciente firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.

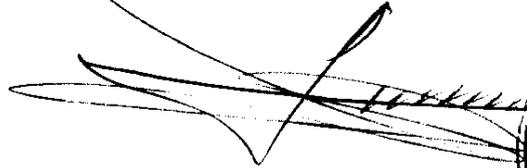
COMPANIA ANONIMA
 DR. FRANKLIN VILLALBA
 AMBATO

[Handwritten signature]
 (020044447)
 0986419154

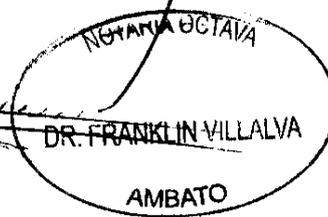
[Handwritten signature]
 17118757-3
 094724533

f) "Aquí la Firma"; f) "EL NOTARIO", DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA.

Se otorga ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA Y FIEL COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



RAZÓN.- Siento la de que en esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIO MATIAVI S.A., la Resolución numero SC.DIC.A.13.642, emitida en el cantón Ambato, el CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, en la que se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIO MATIAVI S.A., Ambato, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.



05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171118757-3

VASCONEZ VALLE NELFOR GUSTAVO

BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS

15 FEBRERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 0040 00015 M

BOLIVAR/GUARANDA

SALINAS

1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2343V1222

CASADO CYNTHIA PAMELA CASTELO DELGADO

SECUNDARIA PERIODISTA

GUSTAVO VASCONEZ

ADRIANA VALLE

QUITO

26/08/2009

2870872021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 1687050

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0015 1711187573

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VASCONEZ VALLE NELFOR GUSTAVO

BOLIVAR PROVINCIA GUARANDA

CIRCUNSCRIPCIÓN GABRIEL IVERTIMILLA

CANTÓN BARRIOJA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 020044447-9

VASCONEZ VALLE HOLGUER RIQUELME

BOLIVAR GUARANDA SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-03-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

VASCONEZ CESAR GUSTAVO

VALLE ROSA

QUITO

2013-11-15

2023-11-15

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0069 0200444479

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VASCONEZ VALLE HOLGUER RIQUELME

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN ITCHIMBIA

CANTÓN BARRIOJA

ZONA ITCHIMBIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572490
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0200444479 VASCONEZ VALLE HOLGUER RIQUELME
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE COMUNICACION RADIO MATIAVI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572490

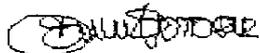
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2013 14:34:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IRVB8Y a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



COMPROBANTE CONTABLE

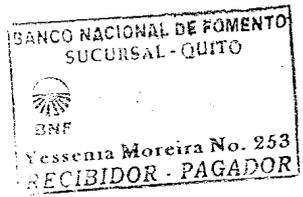
No. Comprobante: 099675
Oficina Origen: 1050 QUITO
Area Origen: 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción: DP INTGR CAP SERVICIOS DE COMUNICACION RADIO MATIIVI S.A.
Fecha Trans.: 15/11/2013
Estado Comprbt.: NO MAYORIZADO / No Autorizado



08

Table with columns: No, COD/CUENTA, NOMBRE, Aux, NOOMBRE, OFI, NOMBRE, Area, Concepto, VALOR AL NACIONAL (DEBITO, CREDITO), TIPO. Includes rows for INGR HOLGER and PARA INTG CAPITAL CIAS.

TOTALES REPORTE: 200.00 200.00



Elaborado por: mbenavides

Revisado por: [Signature]

Resp. Unidad: [Signature]

Aprobación Superior por:

Súmate al Cambio

El desarrollo de la gestión empresarial

CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 999675 con fecha 15 de noviembre de 2013 se ingresa a este banco un depósito de USD. 200.00 (DOCIENTOS dólares 00/100 de los EE.UU.) para Integración de Capital a nombre de la Compañía SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIO MATIAMI S.A., hasta la respectiva Autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL
HOLGER RIQUELME VASCONEZ VALLE	\$ 100.00
NELFOR GUSTAVO VASCONEZ VALLE	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

Quito. 15 de noviembre de 2013

Aceptante del FOMENTO
sucursal QUITO
[Firma]
Elizabeth Egas Carreza
DELEGADO OPERATIVO QUITO (E)
MIBR



Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.

LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN 1 Fjs.
ES IGUAL A SU ORIGINAL. DOY FE

02 DIC. 2013

[Firma]
EL NOTARIO



CONSTITUCION

SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:

SERVICIOS DE COMUNICACION RADIO MATIAVI S.A.,

RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 62 del Repertorio y 62 del Registro Mercantil, a las diez horas.- Guaranda, Diciembre 18 del 2013.- Certifico.-

EL REGISTRADOR.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUARANDA

Dr. Luis Alfonso Borilla
REGISTRADOR




W.R.G.V.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 004012

Ambato, - 4 DIC. 2013

Señores
BANCO DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE COMUNICACION RADIO MATIAVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO